



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Los contratos de permuta y/o las operaciones que se realicen entre productores frutihortícolas y empresas industrializadoras que tengan por objeto la comercialización de productos del agro, deberán inscribirse en el Registro creado por ley n° 1204, en forma que establezca la reglamentación.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.